



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.18.01

CONTROL DE LOS RECURSOS

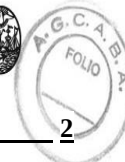
DE LA CABA

Auditoría Financiera

Período 2017

Buenos Aires, Agosto 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CÓDIGO DE PROYECTO:

4.18.01

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de los Recursos de la C.A.B.A.

TIPO DE AUDITORÍA:

Financiera

DURACIÓN DEL PROYECTO:

31 de mayo de 2018 hasta el 31 de enero de 2019

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2017

EQUIPO DESIGNADO:

- **Coordinadores:** Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública
Dr. Santiago Esteban Cogorno, Licenciado en Economía
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Examinar el registro de los Recursos Tributarios y Otros Recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70, art. 100, inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General, en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos, y los registros efectuados por la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de los Recursos en el Ejercicio 2017.¹

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 07 DE AGOSTO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 227/19

¹ Artículo 100 – La Tesorería General tiene competencia para:...c) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen. ...

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

JURISDICCIÓN: 60 Ministerio de Hacienda
UNIDAD EJECUTORA: 614 DG Tesorería, 613 DG Contaduría y 8618 AGIP
RECURSOS CALCULADOS INICIALES: \$ 172.631.356.774
RECURSOS CALCULADOS VIGENTES: \$ 187.564.298.149
RECURSOS REALIZADOS: \$ 183.494.990.411

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2019
Código del Proyecto	4.18.01
Denominación del Proyecto	Control de los Recursos de la C.A.B.A.
Período examinado	2017
Jurisdicción	60 - Ministerio de Hacienda
Unidad ejecutora	614 - DG Tesorería, 613 - DG Contaduría y 8618 - AGIP
Programas Presupuestarios	25. Administración de los fondos GCBA. 24 Sistemas de Contabilidad Gubernamental 3. Actividades Comunes a los programas 84, 85, 86 87 y 88. 84. Relaciones con la Comunidad. 85. Desarrollo Tecnológico. 86. Fiscalización. 87. Recaudación Tributaria. 88. Desarrollo y Actualización de la Legislación Tributaria
Objetivo de la auditoría	Examinar el registro de los Recursos Tributarios y de Otros Recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos, los registros efectuados en la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de los Recursos en el Ejercicio 2017.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	31 de mayo de 2018 hasta el 31 de enero de 2019

Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC. La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registros correspondientes a distintos conceptos de ingresos que en su conjunto conformaban el 88,32 % del total de recursos de la Cuenta de Inversión al 31 de Diciembre de 2017.																			
Observaciones principales	<u>Devoluciones de impuestos</u> 1) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes. Los intereses financieros que se detallan a continuación, fueron deducidos en el Ejercicio 2017, de las recaudaciones de los impuestos respectivos, en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados: <table><tr><td>Impuesto sobre los Ingresos Brutos:</td><td>\$ 2.698.704</td></tr><tr><td>Impuesto de Sellos:</td><td>\$ 152.234</td></tr></table> <u>Exposición de los ingresos</u> 2) Los ingresos por Diferencia de Cambio que ascienden a \$ 1.174.599.883 se presentan en la Ejecución del Cálculo de Recursos integrando el rubro “Ingresos no Tributarios”, en tanto de acuerdo a lo señalado taxativamente en la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2016 corresponde su inclusión en el rubro “Otros Ingresos”. <u>Estimación del Cálculo de Recursos</u> 3) La estimación de los siguientes Ingresos Tributarios en el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2017 presentó un desvío significativo con respecto a las cifras finalmente realizadas: <table><tr><th>Descripción</th><th>Calculado Vigente \$</th><th>Realizado \$</th><th>Diferencia \$</th><th>%</th></tr><tr><td>Sellos</td><td>14.466.482.352</td><td>12.763.747.148</td><td>1.702.735.204</td><td>11,77</td></tr><tr><td>Vehículos</td><td>8.303.200.097</td><td>7.501.000.247</td><td>802.199.850</td><td>9,66</td></tr></table>	Impuesto sobre los Ingresos Brutos:	\$ 2.698.704	Impuesto de Sellos:	\$ 152.234	Descripción	Calculado Vigente \$	Realizado \$	Diferencia \$	%	Sellos	14.466.482.352	12.763.747.148	1.702.735.204	11,77	Vehículos	8.303.200.097	7.501.000.247	802.199.850	9,66
Impuesto sobre los Ingresos Brutos:	\$ 2.698.704																			
Impuesto de Sellos:	\$ 152.234																			
Descripción	Calculado Vigente \$	Realizado \$	Diferencia \$	%																
Sellos	14.466.482.352	12.763.747.148	1.702.735.204	11,77																
Vehículos	8.303.200.097	7.501.000.247	802.199.850	9,66																

Observaciones principales

4) Los ingresos presupuestados en concepto de ingresos por diferencias de cambio fueron significativamente inferiores a los efectivamente realizados.

Mediante la Ley N° 5858-LCABA del 31/08/17, que modificó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley N° 5.724, se estimaron \$ 282.400.000 en concepto de ingresos por diferencias de cambio, en tanto los ingresos realizados ascendieron a \$ 1.174.599.883.

5) Se presupuestaron ingresos en concepto de Dividendos Banco Ciudad –Ley N° 4.038 Fondo Fiduciario por \$ 300.000.000 que finalmente no se realizaron.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	300.000.000	300.000.000	0

6) Los ingresos presupuestados en concepto de Aportes del Estado Nacional por la coparticipación del Impuesto a las Ganancias de las empresas, establecida por el artículo 9° de la Ley N° 27.346, resultaron significativamente superiores a los efectivamente realizados.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
ATN - Aportes Tesoro Nacional - Ley N° 23.548	0	500.000.000	161.844.000

7) No se previó presupuestariamente en el Ejercicio 2017 el ingreso del saldo de venta del Inmueble – Edificio Mercado del Plata por \$ 903.191.640.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Venta de inmuebles – Edificio Mercado del Plata	0	0	903.191.640

Observaciones principales	8) Los ingresos presupuestados para la construcción de viviendas mediante el Plan Federal de Construcción de Vivienda fueron significativamente superiores a lo efectivamente recibido de la Nación para la realización de las obras.			
	Se señala a continuación la exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión:			
	Descripción	Calculado \$		Realizado \$
		Inicial	Vigente	
	Plan Federal de Construcción de Vivienda	2.708.781.235	2.708.781.235	546.017.072
Conclusiones	En base a las tareas de revisión desarrolladas, estamos en condiciones de manifestar que:			
	1) Las cifras presupuestadas para el Cálculo de los Recursos del Ejercicio 2017 por los recursos indicados en los puntos 3) a 8) del apartado “OBSERVACIONES PRINCIPALES” presentaron desvíos significativos con respecto a las cifras finalmente realizadas.			
	2) Los registros contables practicados por la Dirección General de Contaduría, de los diferentes recursos que fueron objeto de auditoría, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería, con las debilidades señaladas en los puntos 1) y 2) del apartado “OBSERVACIONES PRINCIPALES”, y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.			
	3) Con relación a los ingresos auditados, se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100, inciso c), de la Ley N°70.			

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA CABA”
PROYECTO N° 4.18.01**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Registro de los Ingresos Tributarios y de Otros Recursos por la Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contaduría y Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registros correspondientes a distintos conceptos de ingresos que en su conjunto conformaban el 88,32 % del total de recursos de la Cuenta de Inversión al 31 de Diciembre de 2017.

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

Procedimientos generales

1. Obtención de la información presupuestaria y la ejecución de los recursos del GCABA con sus notas aclaratorias.
2. Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

3. Obtención del detalle de Relaciones entre Cuentas Bancarias de Ingresos, Cuentas Escriturales y Rubros del Cálculo de Recursos 2017.
4. Actualización de la normativa aplicable al control y registro de los recursos objeto de la auditoría.

Procedimientos específicos

Ingresos tributarios bajo la órbita de la AGIP

5. Mensualización de las recaudaciones diarias de las distintas cuentas bancarias informadas por la Dirección General de Tesorería y cotejo con los partes de recaudación mensuales de la Dirección General de Rentas -AGIP-. Análisis de las diferencias significativas.
6. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería, para comprobar los motivos de las diferencias mencionadas en el punto 5) precedente, en los meses en que ellas se produjeron.
7. Compulsa entre los totales acumulados de ingresos al 31/12/17 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría. Realización de comprobaciones globales de las cifras registradas en concepto de planes de facilidades de pago. Verificación del reflejo de dichas cifras en la "Ejecución del Cálculo de Recursos del año 2017".
8. Conciliación anual de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 7) y análisis de las diferencias resultantes.
9. Verificación del correcto registro de las devoluciones de impuestos.
10. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
11. Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la Ley 70 respecto de la centralización de la recaudación de los recursos de la Administración Central.
12. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.

Régimen de Coparticipación Federal y Financiamiento Educativo – Leyes N° 23.548 y N°26.075

13. Obtención y análisis de la documentación y papeles de trabajo elaborados por la Dirección General de Relaciones Fiscales referidos a los controles realizados sobre las sumas ingresadas por Coparticipación Federal de Impuestos en el año 2017.
14. Obtención y análisis de las planillas elaboradas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, con el detalle de las cifras remitidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos durante el año 2017.
15. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
16. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería.
17. Conciliación anual entre los registros contables y las planillas mencionadas en el punto 14). Análisis de las diferencias resultantes.
18. Obtención de información de la Comisión Arbitral acerca de las sumas retenidas sobre la recaudación de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes al 1° y 2° semestres del aporte presupuestario por el ejercicio 2017. Verificación de su contabilización en los registros contables.
19. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.

Otros Recursos

20. Compulsa entre las cifras expuestas en la Ejecución del Cálculo de Recursos, Detalle de Ejecución de Recursos (DGCG) y listados de Recursos por Cuenta Bancaria (DGTES).
21. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de Recursos por Cuenta Bancaria (DGTES).
22. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.

23. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.

24. Análisis de documentación relevante.

En **Anexo I** se señalan aquellas normas integrantes del marco normativo que guardan relación específica con el desarrollo de las tareas de auditoría.

En **Anexo II** se presenta el detalle de los ingresos que fueron objeto de revisión.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Cifras en pesos

1) Las cifras expuestas en el presente informe se presentan en pesos, sin centavos, para facilitar la lectura.

Composición de los ingresos

2) Los ingresos realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) en el año 2017 ascendieron a \$ 183.494.990.411, los cuales se hallaban conformados de la siguiente manera:

Descripción	Realizado (\$)	%
Ingresos Tributarios	166.817.752.191	90,91
Ingresos no Tributarios	7.452.160.178	4,06
Venta de Bienes y Serv. de la Admin. Pública	1.411.127.466	0,77
Rentas de la Propiedad	410.078.040	0,22
Transferencias Corrientes	4.190.936.081	2,28
Recursos Propios de Capital	939.788.342	0,51
Transferencias de Capital	1.588.210.657	0,87
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	660.135	0,01
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	684.277.321	0,37
Totales	183.494.990.411	100

Los ingresos tributarios comprenden, fundamentalmente, las recaudaciones provenientes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones sobre el patrimonio, la producción, el consumo y las transacciones de los contribuyentes, así como los ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Los ingresos no tributarios comprenden, principalmente, las recaudaciones por las tasas de servicios de fiscalización, habilitación o certificación, los derechos, las concesiones, las multas y los juegos de azar.

Las transferencias corrientes provienen fundamentalmente de la Administración Nacional y de Empresas Públicas no Financieras, resultando los mayores ingresos los destinados al Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053 y a la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires.

Los conceptos de recursos con mayor incidencia dentro del total de los ingresos realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron los siguientes:

CONCEPTO DE RECURSO	REALIZADO (\$)	%
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	93.442.386.976	50,92
Coparticipación Federal de Impuestos	37.851.807.321	20,63
Inmuebles	13.547.227.444	7,38
Sellos	12.763.747.148	6,96
Vehículos	7.501.000.247	4,09
Multas por Infracciones varias	2.130.625.655	1,16
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	1.664.955.492	0,91
Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	1.195.810.798	0,65
Diferencia de Cambio	1.174.599.883	0,64
Transferencia LOTBA S.E. - Lotería de la Ciudad de Bs. As.	1.161.210.149	0,63
Venta de Inmuebles - Edificio Mercado del Plata	903.191.640	0,49
Delineación y Construcción	620.265.491	0,34
Fondo Federal Solidario Soja	571.159.539	0,31
Plan Federal de Construcción de Vivienda	546.017.072	0,30
Servicio de Policía Complementaria	535.927.389	0,29
Préstamo - Anticipo Financiero Ley N° 5015	480.840.840	0,26
Intereses por depósitos internos	311.892.152	0,17
Financiamiento Traspaso Justicia	310.408.077	0,17
Comisiones BCBA - Convenio pago haberes	265.607.065	0,14
Teatro Colón	262.627.422	0,14
Uso y ocupación de la vía pública	237.681.707	0,13
Otorgamiento Licencias para conducir	227.889.225	0,12
Concesiones	218.284.238	0,12
Recupero de préstamos - Instituto de Vivienda de la Ciudad	203.423.417	0,11
Prestaciones Médicas Ley 5622 - FACOEP S.E.	199.409.229	0,11

Fondos FO.NA.VI	198.402.708	0,11
Fortalecimiento Educación Tecnológica - SED	196.498.557	0,11
Certificado de Habilitación - AGC	178.900.343	0,10
Prest. Medicas Ley 5622 - PAMI - PFIS - FACOEP S.E.	177.047.933	0,10
ATN - Aportes Tesoro Nacional - Ley N° 23.548	161.844.000	0,09
Inspección, registro y fiscalización de instalaciones	148.119.021	0,08
Conv. M. Transporte - GCBA - Viaducto Ferroviarios	147.000.000	0,08
Red de Formación Docente	142.457.957	0,08
Otros	3.816.724.276	2,08
TOTALES	183.494.990.411	100

Otras consideraciones de interés

3) Principales variaciones.

Entre el Calculado Inicial y el Calculado Vigente al 31/12/17

Se señalan los motivos de las variaciones entre los importes del Calculado Inicial y el Calculado Vigente de las cuentas tributarias auditadas que presentaron desvíos significativos con respecto a las cifras realizadas.

DESCRIPCIÓN	CALCULADO		VARIAC \$ (VIG-INIC)	VARIAC % (VIG- INIC)	REF.
	Inicial	Vigente			
Vehículos	6.950.891.681	8.303.200.097	1.352.308.416	19.46	(1) (2)
Sellos	9.977.211.544	14.466.482.352	4.489.270.808	31,03	(1) (3)

(1) El incremento se debe a las modificaciones presupuestarias introducidas por la Ley N° 5.858 del 31/08/2017.

- En el Despacho N° 408/17 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proyecto de Ley de fecha 24/08/2017 correspondiente a la norma más arriba mencionada, se argumentan los siguientes motivos para proceder a la modificación de las cifras inicialmente presupuestadas:

“...con el fin de dar solución a los problemas crediticios sin afectar la sustentabilidad de las cuentas públicas, se estima pertinente incorporar al Cálculo de Recursos, la suma de pesos nueve mil millones trescientos

cincuenta y cuatro mil (\$ 9.000.354.000) provenientes de la estimación del incremento de la recaudación tributaria, conforme los montos y supuestos que para cada impuesto se detalla a continuación:

- Vehículos: pesos ochocientos cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil doscientos veintiséis (\$ 848.505.226) en función de la evolución, superior a la estimada originalmente, que viene presentando el mercado automotor. Otros pesos doscientos ochenta y siete millones trescientos noventa y seis mil novecientos siete (\$ 287.396.907) provendrán del incremento en la recaudación por planes de facilidades de pago.

- Impuesto de Sellos: pesos tres mil seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos nueve (\$ 3.666.486.909) derivados principalmente de la dinamización de los mercados automotor e inmobiliario. Adicionalmente se incorporan pesos ciento cuarenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$143.698.453) en concepto de planes de facilidades de pago. Por el lado de los vehículos, se incrementaron tanto las ventas de 0 km. como las transferencias de vehículos usados, ambas transacciones gravadas por este impuesto. A esto hay que sumarle el incremento en los precios por transacción. Los inmuebles, por su lado, gracias a la aparición de créditos hipotecarios blandos (UVA) y al efecto blanqueo de principios de año, tuvieron ventas mayores a las estimadas para este año. Los montos a recaudar en Sellos se ven afectados por varios factores que determinan el impuesto a pagar: cantidad de escrituras, valor del dólar (unidad de medida de venta), valor del m2, etc. Para ejemplificar, citando estadísticas del Colegio de Escribanos, en mayo la cantidad de escrituras se incrementó 39,7% vs 2016 y el acumulado de los primeros cinco meses del 2017 +44,0% vs. 2016...”

Finalmente, por Ley N° 5.858 del 31/08/2017, se establecieron las siguientes modificaciones presupuestarias en base a las planillas anexas al art. 1°.

- Vehículos	\$ 1.135.902.133
- Sellos	\$ 3.810.185.362

(2) Las modificaciones presupuestarias en Vehículos ascendieron a \$ 216.406.283 y fueron aprobadas por las Resoluciones de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda N° 664/17 y 734/17.

(3) Las modificaciones presupuestarias en el Impuesto de Sellos ascendieron a \$ 679.085.446 y fueron aprobadas por las Resoluciones de la Subsecretaría de

Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda N°: 617/17, 664/17, 723/17 y 734/17.

4) Venta Inmueble – Edificio Mercado del Plata

El 10/03/16, mediante el Decreto N° 208/GCBA, se llamó a subasta pública para la enajenación del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini N° 211/291 – Sarmiento N°980/992 – Carabelas N° 222/286 – Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 981/993 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 68) de esta Ciudad, el cual se había declarado innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad mediante Ley N° 4.473/GCBA del 20/12/2012.

El Banco Hipotecario S.A., que resultó adjudicatario de la subasta pública efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires el día 20/04/16, adquirió el inmueble en la suma de U\$S 68.114.000 pagaderos en su equivalente en pesos argentinos, conforme el cambio de cierre para la venta, fijado por el Banco Nación el día anterior a la cancelación del importe.

El 29/04/16 el Banco Hipotecario S.A. abonó mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 210269/8 de la sucursal N° 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires \$ 147.126.240 equivalentes a U\$S 10.217.100 que corresponden al 15% del precio de venta, lo cual se formalizó en el Boleto de Compraventa firmado el 05/09/16 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco Hipotecario S.A.. El importe en pesos mencionado se registró en los ingresos del ejercicio 2016 en la cuenta Venta Inmueble – Edificio Mercado del Plata.

El 25/04/17 se formalizó la escritura de venta a favor del Banco Hipotecario S.A. de donde surge que con fecha 20/04/17 la parte compradora abonó \$ 903.191.640, equivalente al 85% restante del precio de venta, o sea la suma de U\$S 57.896.900.

IV. OBSERVACIONES

Devoluciones de impuestos

1) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes.

Los intereses financieros que se detallan a continuación, fueron deducidos en el Ejercicio 2017, de las recaudaciones de los impuestos respectivos, en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados²:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: \$ 2.698.704
- Impuesto de Sellos: \$ 152.234

Exposición de los ingresos

2) Los ingresos por Diferencia de Cambio que ascienden a \$ 1.174.599.883 se presentan en la Ejecución del Cálculo de Recursos integrando el rubro "Ingresos no Tributarios", en tanto de acuerdo a lo señalado taxativamente en la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2016 corresponde su inclusión en el rubro "Otros Ingresos".

Estimación del Cálculo de Recursos

3) La estimación de los siguientes Ingresos Tributarios en el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2017 presentó un desvío significativo con respecto a las cifras finalmente realizadas:

Descripción	Calculado Vigente \$	Realizado \$	Diferencia \$	%
Sellos	14.466.482.352	12.763.747.148	1.702.735.204	11,77
Vehículos	8.303.200.097	7.501.000.247	802.199.850	9,66

4) Los ingresos presupuestados en concepto de ingresos por diferencias de cambio fueron significativamente inferiores a los efectivamente realizados.

Mediante la Ley N° 5858-LCABA del 31/08/17, que modificó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley N° 5.724, se estimaron \$ 282.400.000 en concepto de ingresos por diferencias de cambio, en tanto los ingresos realizados ascendieron a \$ 1.174.599.883.

5) Se presupuestaron ingresos en concepto de Dividendos Banco Ciudad –Ley N° 4.038 Fondo Fiduciario por \$ 300.000.000 que finalmente no se realizaron³.

² Dado que se trata de universos muy atomizados, los importes indicados se calcularon en base a la sumatoria de los intereses financieros contenidos en los siguientes porcentajes de los montos de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2017:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: 92,90%
- Impuesto de Sellos: 75,93%

³ De la documentación analizada no surge que hubo distribución de dividendos.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	300.000.000	300.000.000	0

6) Los ingresos presupuestados en concepto de Aportes del Estado Nacional por la coparticipación del Impuesto a las Ganancias de las empresas, establecida por el artículo 9° de la Ley N° 27.346, resultaron significativamente superiores a los efectivamente realizados.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
ATN - Aportes Tesoro Nacional - Ley N° 23.548	0	500.000.000	161.844.000

7) No se previó presupuestariamente en el Ejercicio 2017 el ingreso del saldo de venta del Inmueble – Edificio Mercado del Plata por \$ 903.191.640, de acuerdo a lo descripto en el punto 4) del apartado **III. ACLARACIONES PREVIAS.**

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Venta de inmuebles – Edificio Mercado del Plata	0	0	903.191.640

8) Los ingresos presupuestados para la construcción de viviendas mediante el Plan Federal de Construcción de Vivienda fueron significativamente superiores a lo efectivamente recibido de la Nación para la realización de las obras.

Se señala a continuación la exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Plan Federal de Construcción de Vivienda	2.708.781.235	2.708.781.235	546.017.072

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones:

- 1) Adoptar los recaudos necesarios para que se prevea la incorporación de una partida presupuestaria que permita registrar correctamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos.
- 2) Arbitrar los medios para homogeneizar la exposición de las Diferencias de Cambio en la Ejecución del Cálculo de Recursos y en el Estado de Resultados, a fin de evitar tener que señalar estas discrepancias en el Cuadro de Compatibilización Presupuestario – Contable.
- 3) a 8) Adoptar las medidas pertinentes para que la presupuestación del Cálculo de los Recursos resulte apropiada, a los fines de evitar desvíos significativos.

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de revisión descriptas en el apartado **II. ALCANCE**, estamos en condiciones de manifestar que:

- 1) Las cifras presupuestadas para el Cálculo de los Recursos del Ejercicio 2017 por los recursos indicados en los puntos 3) a 8) del apartado **IV. OBSERVACIONES** presentaron desvíos significativos con respecto a las cifras finalmente realizadas.
- 2) Los registros contables practicados por la Dirección General de Contaduría, de los diferentes recursos que fueron objeto de auditoría, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería, con las debilidades señaladas en los puntos 1) y 2) del apartado **IV. OBSERVACIONES**, y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.
- 3) Con relación a los ingresos auditados, se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100, inciso c), de la Ley N°70.

ANEXOS

ANEXO I: MARCO NORMATIVO

**ANEXO II: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/17 –
INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN**

**ANEXO III: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS – INGRESOS
REALIZADOS – CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2017 Y 2016.**

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bto. Ato.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo General

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.514	13/06/1987	Artículo 1º: Créase el "Fondo Permanente para la ampliación de la Red de Subterráneos", el que será destinado exclusivamente a las inversiones que originen los proyectos, construcciones, instalaciones, material rodante, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para la habilitación de nuevas líneas subterráneas o ampliación de las existentes. Artículo 2º: El "Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos" se formará con los siguientes recursos: a) saldo resultante de las liquidaciones de transportes de Buenos Aires, Autorrutas Argentinas y Villalonga Furlong; b) contribución de mejoras a cargo de los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro de la zona de influencia de cada línea o tramo de línea que se habilite; c) incremento del 5 por ciento del monto que en concepto de contribución territorial recauda la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.514	13/06/1987	d) incremento del 10 por ciento del monto en concepto de patentes sobre vehículos en general recauda la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; e) legados, donaciones y contribuciones f) importes que Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado destine al cumplimiento de los fines previstos en el art.1° de esta ley, estando facultada para emitir títulos, acciones, en las condiciones prescriptas que se convengan con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los municipios de las áreas del conurbano.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	70	29/09/1998	Sistema de Gestión Adm. Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, arts: 38, 53, 54, 58, 59, 68, 115 y art 118 inclusive.
Decreto	1.000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley N° 70, Sección II, Art. 19.
Resolución SHYF	41	22/01/2001	Aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1000/99, reglamentario del art. 59 de la Ley N° 70.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución MHGH	386	12/03/2012	Se aprueba la actualización de Clasificaciones de Recursos y de Gastos para el GCABA
Ley	4.472	19/12/2012	El objeto de la presente es la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), teniendo como objetivo la prestación idónea, eficiente y de calidad del servicio público, la puesta en valor de las líneas ferroviarias de superficie y subterráneas existentes, el desarrollo de la infraestructura ferroviaria de superficie y subterráneas así como la seguridad operativa en la prestación del servicio público. Art. 2°: Asúmase por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el servicio público del SUBTE que se encuentre exclusivamente en jurisdicción de la CABA y las líneas nuevas o expansiones de las líneas existentes que se construyan en el futuro (SERVICIO SUBTE). Art. 3°: Establece que el transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo es un servicio público. Art. 39: Créase el Fondo del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA (FONDO SUBTE). El FONDO SUBTE será administrado por SBASE y contará

			con los recursos que se establecen en la presente ley. Los recursos del FONDO SUBTE serán transferidos
--	--	--	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	en dominio fiduciario al fideicomiso que se crea en el artículo 63 de la presente ley Art. 40: El FONDO SUBTE estará integrado por los siguientes recursos: 1) Ingresos por explotaciones colaterales o no tarifarios, como publicidad, tendidos de fibra óptica, alquileres de los espacios y locales en estaciones y túneles para peatones y toda otra explotación comercial que pueda desarrollarse en las instalaciones del subterráneo y que no sean propias del SUBTE. 2) Los recursos derivados de lo previsto en la Ley N° 23.514, los cuales deberán ser destinados a los fines establecidos en dicha Ley. 3) Los legados y donaciones que se concedan a su favor. 4) Préstamos no reembolsables con destino al SUBTE. 5) La Contribución Especial Ferroviaria prevista en el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II. 6) El incremento al monto de patentes sobre vehículos en general, previsto por el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II. 7) Los recursos provenientes de los

			artículos 52, 53, 54 y 55 de la presente Ley. 8) Los recursos con que el Poder Ejecutivo o la Legislatura resuelvan 9) Cualquier otro recurso que pueda corresponderle por ley o le sea
--	--	--	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	atribuido por cualquier otro Procedimiento legalmente establecido.
Disposición DGCG	111	23/06/2016	Artículo 1°: Déjase sin efecto la Disposición N°31-DGC-2003. Artículo 2°: Apruébanse "Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que se incorporan como Anexo IF-16039296-2016-DGCG e integran en un todo la presente Disposición. Artículo 3°: La normativa que se aprueba será de aplicación para todo el Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley	5.722	28/12/2016	Introduce modificatorias al Código Fiscal vigente (C.A.B.A año 2017).
Ley	5.723	28/12/2016	Ley Tarifaria C.A.B.A año 2017.
Ley	5.724	28/12/2016	Ley de Presupuesto C.A.B.A año 2017.
Decreto	668	28/12/2016	En uso de las facultades concedidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.724 (E.E. N° 27.311.302-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la

			Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1 de diciembre de 2016.
Decreto	679	02/01/2017	Adecua Planillas Anexas - Leyes 5.724 – Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2017 – 2019. Aprueba Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	679	02/01/2017	Cálculo de Recursos - Administración Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017.
Decreto	680	02/01/2017	Artículo 1°: Apruébanse las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017.
Ley	5.858	31/08/2017	Modifica el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley N° 5.724.
Disposición DGCG	206	28/11/2017	Artículo 1: La presente disposición deja sin efecto la Disposición N° 199/DGCG/16. Artículo 2: La Dirección General de Contaduría, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad en los términos del art. 118 de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público. Artículo 3: A los efectos de elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como

			válidos los registros del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), razón por la cual una vez finalizado el procesamiento de los datos incorporados al sistema, la Dirección General de Contaduría procederá a realizar los ajustes necesarios a través de los formularios previstos en el sistema.
--	--	--	---

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Disposición DGCG	229	19/12/2017	Modifícase la Disposición N° 206-DGCG/2017, incorporando el artículo 18 bis al título IV en materia de Movimientos Financieros, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Dirección General de Tesorería, deberá transferir el saldo de las cuentas bancarias habilitadas para el depósito de garantías de impugnaciones de las diferentes Unidades Operativas de Adquisición, a la Cuenta 200297/4 "Devoluciones" antes del penúltimo día hábil del año de cierre del ejercicio. A su vez, las Unidades Operativas de Adquisición de cada Ministerio antes del 31 de enero del año siguiente al de cierre, deberán confeccionar el Anexo (DI - 2017 - 29.474.586 - DGCG) y remitirlo a la DGTES y a la DGCG mediante la correspondiente Comunicación Oficial."

Patentes sobre Vehículos en General – Fondo Subte.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	Art. 48.- Sustitúyase el inciso a) del artículo 26° de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: a) Automóviles, camionetas rurales, camionetas 4x4, microcoupes,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

			motocicletas, motonetas, ambulancias, autos fúnebres, casas rodantes y trailers, la alícuota se fija en 3,200%, cuando la valuación fiscal de los vehículos supere los \$ 150.000 y hasta \$ 200.000 la alícuota se fija en 4,00%, cuando la valuación fiscal sea mayor a los \$ 200.000 y hasta \$ 300.000 la
--	--	--	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	alícuota se fija en 4,50%. Cuando la valuación fiscal sea superior a los \$ 300.000 la alícuota se fija en 5,00%. Art. 49.- Determinase que el Dieciocho con diecinueve por ciento (18,19 %), de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general cuando la valuación fiscal supere los \$ 150.000 y hasta \$ 200.000, será destinado al FONDO SUBTE. Art. 50.- Determinese que el veintiséis con veintisiete por ciento (26,27 %), de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general cuando la valuación fiscal supere los \$ 200.000 y hasta \$ 300.000, será destinado al FONDO SUBTE. Art. 51.- Determinese que el treinta y dos con setenta y tres por ciento (32,73 %), de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general cuando la valuación fiscal supere los \$ 300.000, será destinado al FONDO SUBTE.

Impuesto de Sellos – Fondo Subte.**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	Art. 52.- Sustitúyase el artículo 105 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en el Título XIV del Código Fiscal, establécese la alícuota del 1,00% para los actos, contratos e

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	instrumentos gravados con el Impuesto de Sellos, con excepción de las alícuotas especiales que se establecen a continuación". Art. 53.- Sustitúyase el artículo 106 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: "Fíjase en el 1,20 % la alícuota a la que se refieren el artículo 409 y el Capítulo II del Título XIV referido a operaciones monetarias del Código Fiscal". Art. 54.- Sustitúyase el artículo 109 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: "Fíjase en el 3,60% la alícuota a que se refieren los artículos 395, 396, 401 y 405 del Código Fiscal". Art. 55.- Determínese que de lo recaudado por el Impuesto de Sellos respecto de los hechos imponible establecidos en los artículos 105, 106 y 109 de la Ley Tarifaria 2013 se destinará FONDO SUBTE los siguientes porcentajes: a) artículo 105 de la Ley Tarifaria

			2013: el 20% (veinte por ciento). b) artículo 106 de la Ley Tarifaria 2013: el 16,67% (dieciséis con sesenta y siete por ciento). c) artículo 109 de la Ley Tarifaria 2013: el 30% (treinta por ciento). Art. 56.- Para todo lo aquí no prescripto es de aplicación supletoria el Código Fiscal vigente.
--	--	--	--

Régimen de Coparticipación Federal.

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.548	26/01/1988	Coparticipación Federal de Recursos Fiscales – Establece Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1° de enero de 1988. El Art. 8° es el de aplicación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto se establece que la Nación entregará fondos a la Ciudad. El Capítulo III “De la Comisión Federal de Impuestos” en los arts. 10° al 14°, ratifica la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos. La Ciudad tendrá un representante titular y un suplente.
Ley	26.075	09/01/2006	Ley de Financiamiento Educativo Incrementa la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la CABA, en forma progresiva hasta alcanzar en el 2010 una participación del 6% anual en el Producto Bruto Interno.

Ley	26.206	27/12/2006	Ley de Educación Nacional. Aprueba las disposiciones generales del Sistema Educativo Nacional. Políticas de Promoción de la igualdad educativa. Calidad de la Educación, nuevas tecnologías y medios de educación. Cumplimiento de los objetivos de la Ley relacionados con la Ley N° 26.075.
Decreto	212	07/02/2008	Establece el índice de participación de cada provincia y de la CABA en

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	212	07/02/2008	la asignación específica destinada al aumento del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología para el año 2008, conforme lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 26.075. Determina monto anual y diario máximo de afectación para el año 2008 y mecanismo de afectación de los recursos.
Ley	26.728	27/12/2011	Art. 73: Establece la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2012 del art. 7 de la Ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 26.206.
Decreto	194	18/01/2016	Artículo 1° — Establécese que la participación que le corresponde a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, se fija en un coeficiente equivalente al TRES COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%) sobre el monto total recaudado por los gravámenes

			establecidos en el Artículo 2° de la citada ley, a partir del 1° de enero de 2016. Art. 3° — Derógase el Decreto N° 705 de fecha 26 de marzo de 2003
Decreto	399	24/02/2016	Artículo 1° — Incorpórase como segundo párrafo al Artículo 1° del Decreto N° 194 de fecha 18 de enero de 2016, el siguiente texto: “El coeficiente fijado en el párrafo anterior no incide en la distribución de los recursos del FONDO FEDERAL SOLIDARIO establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 243 de fecha 26 de marzo de 2009, la

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	399	24/02/2016	cual se realizará entre las jurisdicciones beneficiadas conforme las proporciones vigentes al 31 de diciembre de 2015, ni en la de otros sistemas o regímenes análogos actualmente existentes.”. Art. 2° — Los fondos transferidos a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES resultantes de la diferencia existente entre el coeficiente de participación que estaba previsto en el Decreto N° 705 de fecha 26 de marzo de 2003 y el dispuesto en el Decreto N° 194 de fecha 18 de enero de 2016, serán destinados para consolidar la organización y funcionamiento institucional de las funciones de seguridad pública en todas las materias no federales ejercidas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	1.008	20/01/2003	Aprueba Convenio de financiamiento y sus actas complementarias entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional.
Decreto	1	20/01/2003	En uso de las facultades conferidas por el art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 1.008 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 27 de diciembre de 2002; dése al Registro; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	1	20/01/2003	cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley	1.000	20/01/2003	Aprueba Convenio N° 19/2002 celebrado entre el Estado Nacional y los estados provinciales sobre la relación financiera y las bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Ley	5502	25/01/2016	Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las ampliaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la implementación del Convenio N° 1/16. Estas modificaciones estarán exceptuadas de las limitaciones establecidas en el art. 63 de la Ley 70.
Resolución LCBA	298	25/01/2016	En su artículo 1° apruébase el "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, suscripto con fecha 5 de enero de 2016, registrado bajo el N° 1/16, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I y como tal, forma parte integrante de la presente Ley.

Ingresos por Juegos de Azar- Ley N° 11.682- Convenio Lotería Nacional.

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	1.772	28/09/1992	Establece la distribución del producido de la recaudación del juego denominado Loto de Salón o Loto-Bingo o Loto-Familiar.
Decreto	274	11/03/1998	Establece los tributos que gravan la venta de boletos del Hipódromo Argentino de Palermo. El 0,9082% para el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Decreto	1.155	01/12/2003	Aprueba el convenio celebrado entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA
---------	-------	------------	--

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	538	11/01/2001	Regula todo lo atinente a los juegos de apuestas que se organicen, administren, exploten o comercialicen en el ámbito de la C.A.B.A.
Decreto	1.591	26/11/2002	Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 538.
Ley	1.182	13/11/2003	Por esta ley se aprueba el Convenio celebrado entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos y Apuestas de la C.A.B.A.
Decreto	2.352	25/11/2003	Promulga la Ley N° 1182.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.896	08/10/2014	Apruébase la Addenda al Convenio celebrado con fecha 30 de octubre de 2003 entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado mediante Ley N° 1182, (BOCBA 1829) que, como Anexo A, forma parte de la presente y en su cláusula primera establece: que la presente Addenda se celebra a efectos de modificar y/o completar ciertas cuestiones previstas en el convenio, atendiendo a la experiencia recogida durante su

			vigencia, y con el objetivo recíproco de resolver y/u optimizar las cuestiones operativas referidas a la realización, sujeción, administración, explotación, comercialización, fiscalización y funcionamiento de los juegos de azar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de propender a la mayor generación de recursos destinados al cumplimiento de necesidades de bien común.
Decreto	743	02/06/2016	“Entre sus considerandos se citan los siguientes aspectos”: Que en el año 2003 LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, resolvieron regular sus relaciones en torno a determinados juegos de azar explotados en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, y el destino del producido de dichos juegos de azar, mediante un Convenio cuyos efectos, luego de sucesivas

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	743	02/06/2016	renovaciones por ambas partes, han terminado el 1° de diciembre de 2015. Que, en virtud de sus competencias, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por Resolución MDS N° 453 del 12 de abril de 2016, dispuso la concurrencia de la citada jurisdicción a la Asamblea General Extraordinaria de LOTERÍA

			NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO del 12 de abril de 2016. Que en dicha Asamblea General Extraordinaria, correspondiente al Acta de Asamblea N° 63, LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO dispuso que el producido obtenido de la explotación de los juegos de azar a su cargo en el territorio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, desde la fecha de finalización del Convenio y hasta tanto el INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, asuma plenamente la competencia en relación a la actividad lúdica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, quede en su patrimonio. Art. 1°: Convalídase lo actuado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en su carácter de representante del ESTADO NACIONAL, en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 12 de abril de 2016, correspondiente al Acta de Asamblea N° 63, convocada por el Directorio de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	743	02/06/2016	Art. 2°: Instrúyese a los miembros designados por LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en la Comisión de Enlace conformada al efecto, para que acuerden con los miembros designados por el INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA C.A.B.A, en un plazo no mayor a

			CIENTO VEINTE (120) días hábiles, un cronograma de trabajo pormenorizado para perfeccionar la asunción de competencias en la materia por parte de la C.A.B.A.
Ley	5.785	15/12/2016	Artículo 1º: Créase la Sociedad del Estado "LOTARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SE." (LOTBA S.E.), en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con la organización y competencias determinadas en la presente Ley. Artículo 2º: OBJETO: La LOTBA S.E. tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es la Autoridad de Aplicación de la Ley 538 de Juegos de Apuesta (texto consolidado por Ley 5.666). Artículo 3º: RÉGIMEN JURÍDICO: La LOTBA S.E. se rige por las disposiciones establecidas en esta Ley, por las que se establezcan en su respectivo Estatuto, que es aprobado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en lo pertinente, por las

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5.785	15/12/2016	disposiciones de la Ley Nacional N° 20.705. La LOTBA S.E se rige en su gestión administrativa, financiera, patrimonial, contable y de control por lo establecido en la Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad N° 70 y la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (textos consolidados por Ley 5666) o normas que en futuro las reemplacen. Para el personal de la Lotería Nacional S.E. que LOTBA S.E. absorba queda garantizado el mismo régimen laboral, sindical, convencional, previsional y de cobertura social que el existente a la fecha de su incorporación, preservando así los derechos adquiridos individual y colectivamente. La relación laboral del personal se regirá por las disposiciones de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, sus modificatorias y por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 54/92 vigente en Lotería Nacional SE.
Decreto	87	01/03/2017	Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación del Capítulo I de la Ley N° 5.785 por la que se creó la Sociedad del Estado "LOTARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SE" (LOTBA S.E.), que como Anexo I (IF-2017-05465966- DGTALMH) forma parte integrante del presente Decreto. Artículo 2°.- Establécese, en forma

			excepcional, que el primer ejercicio económico financiero de la sociedad
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	87	01/03/2017	comenzará a partir de la inscripción de su Estatuto Social. En forma posterior, dicho ejercicio comenzará el 1° de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Artículo 3°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.
Decreto	88	01/03/2017	Artículo 1°.- Apruébase el Estatuto de la Sociedad del Estado "LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E" (LOTBA S.E.), que como Anexo I (IF-2017- 05520682- DGTALMH) forma parte integrante del presente.
Ley	5879	30/10/2017	Artículo 1°.- Derógase la Ley 916 (texto consolidado por Ley 5666) y disuélvase el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente descentralizado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Servicio de Policía Complementaria.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5688	21/12/2016	Artículo 1°.- La presente Ley establece las bases jurídicas e

			institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5688	21/12/2016	organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.
Dec	645	21/12/2016	En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.688 (E.E. N° 26402987-MGEYADGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2016.
Dec	53	24/01/2017	Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.688 en lo referente al régimen disciplinario para el personal con y sin estado policial que integra la Policía de la Ciudad y al personal retirado, contemplado en el Capítulo XIX, Título III, del Libro II y en el Capítulo VIII, Título IV, del Libro II del citado cuerpo legal, conforme al Anexo I (IF- 2017-03132488-MJYSGC) que, a todos los efectos se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.
Resolución MJYSGC	12	16/01/2017	Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del "Servicio de Policía Complementaria" de la

			Policía de la Ciudad, que como Anexo I N° IF-2017-01802576-MJYSGC forma parte integrante de la presente. Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento para la tramitación de
--	--	--	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución MJYSGC	12	16/01/2017	solicitud de Servicio de Policía Complementaria a prestarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo II N° IF-2017-01802304-MJYSGC forma parte integrante de la presente.

Prestaciones Médicas Ley 5622 – FACOPE S.E..

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5622	11/10/2016	Artículo 1°.- CREACIÓN: Créase la Sociedad del Estado “FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E.” (FACOEP SE), en el ámbito del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la organización y competencias determinadas en la presente Ley. Artículo 2°.- OBJETO: La FACOEP SE tiene por objeto colaborar en el fortalecimiento y mejora del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que entre otras funciones, debe: a. Gestionar prestaciones

			médico-sociales, destinadas a los beneficiarios que hace referencia el Artículo 3°, para las que fuera contratada por los responsables primarios de dicha prestación. A tal fin, hará uso fundamentalmente de la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
--	--	--	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5622	11/10/2016	b. Gestionar y administrar la facturación y cobranza de las prestaciones brindadas a personas con cobertura pública, social o privada, por los efectores de la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c. Entender en la oferta de prestaciones del Sistema de Salud Pública de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a las necesidades de los contratos de recupero vigentes, sin que ello implique la prestación directa de servicios salud. Artículo 6°.- RECURSOS: La FACOEP SE contará con los Siguietes recursos: a. Los fondos que anualmente asigna el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b. Un porcentaje de los importes efectivamente cobrados como

			resultado de su gestión de facturación y cobranza administrativa y judicial, que no superará el 5% de lo percibido. c. Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba.
Dec	653	26/12/2016	Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.622.

Prestaciones Médicas Ley 5622 – PAMI- PFIS- FACOPE S.E..

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5622	11/10/2016	Artículo 3°.- COBERTURA: Existe cobertura cuando la prestación es brindada a personas que, en carácter de titulares o beneficiarios, cuenten con obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales creado por las Leyes Nacionales N° 23.660 y N° 23.661, u Obras Sociales e Institutos Provinciales, o entidades de medicina prepaga, o de seguros, o aseguradoras de riesgos del trabajo, o de medicina laboral, o mutuales, o entidades análogas y/o, en general, con los entes de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas físicas.

Dividendos del Banco Ciudad.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.038	24/11/2011	Artículo 1º: Modifícase el Artículo 45 de la Ley 1779, Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 45.- Las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio, se destinan:

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.038	24/11/2011	a- Al fondo de reserva legal, según porcentaje que fije la autoridad competente. b- A las donaciones que efectúa el Banco y al aporte anual para la fundación, e n los términos y con los alcances del artículo 9º. c- A aumentar el capital, en cumplimiento del marco normativo que en la materia establece el Banco Central de la República Argentina; y d- Del remanente, la parte que supere la necesaria para asegurar la preservación del patrimonio en valores constantes deberá ser distribuido al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se destinará exclusivamente a la integración del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales. A propuesta del Directorio del Banco de

			la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo podrá aprobar una reducción en el monto a distribuir para contemplar proyectos de inversión y crecimiento del banco Asimismo, inclúyase la siguiente cláusula transitoria: "Cláusula Transitoria: De los resultados no asignados correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010, se destinarán el equivalente a ochenta y ocho millones de dólares estadounidenses (u\$s 88.000.000) para la integración inicial del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales." Artículo 2º: Créase el Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, en el
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.038	24/11/2011	ámbito del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 3º: El patrimonio del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales se integrará por: a. Las partidas presupuestarias que anualmente se asignen a tal fin y b. Las utilidades netas que resulten del cierre de cada ejercicio anual del Banco Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Artículo 45 inciso d) de la Ley 1.779. Artículo 4º: El Banco de la Ciudad de Buenos Aires será el fiduciario del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales y su función tendrá por

			finalidad la administración y disposición de los fondos fideicomitidos con destino al pago de las obras de infraestructura cuya ejecución se disponga. Artículo 5º: Los ministerios de Salud y de Educación y las jurisdicciones que tengan a su cargo las políticas habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán los encargados de proponer las obras a ser realizadas en el marco del presente Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.
Decreto	91	24/01/2012	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 4038.

A.T.N.- Aportes Tesoro Nacional - Ley N° 23.548

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	27.346	22/12/2016	ARTÍCULO 9° — El treinta y tres por ciento (33%) de los recursos previstos en el inciso c) del primer párrafo del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se distribuirán de forma directa al conjunto de provincias según los índices previstos en la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, ley 23.548 y sus modificatorias, con las adecuaciones necesarias producto de la incorporación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e

			Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo mes en que se integran, con efectos a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive.
--	--	--	---

Financiamiento Traspaso de la Justicia.

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	26702	05/11/2011	ARTICULO 1° — Transfiérese la competencia para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente ley, con

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	26702	05/11/2011	excepción de la materia federal, al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 2° — Asígnase al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo

			en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario. ARTICULO 6° — La estimación y liquidación de los importes respectivos en los términos previstos por el artículo 8° de la ley 23.548, a fin de que la transferencia de competencias establecida en la presente ley sea realizada con la correspondiente reasignación de los recursos financieros (Artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional), será efectuada en forma conjunta entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y los ministerios de Hacienda y de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ningún caso habrá duplicación de gastos.
--	--	--	---

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5935	03/01/2018	Artículo 1°.- Aceptase la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley 26.702 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fondo de Incentivo Docente. Ley N° 25.053.

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	25.053	15/12/1998	Fondo Nacional de Incentivo Docente. Impuesto de emergencia. Creación financiamiento.
Ley	25.919	31/08/2004	Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la Ley N° 25.053, por el término de 5 (cinco) años a partir del 1° de enero de 2004 o hasta la aprobación de una Ley de Financiamiento Educativo Integral.
Decreto	2.054	29/12/2010	En su artículo 23 establece la prórroga del Fondo Nacional de Incentivo Docente por el término de ocho años a partir del 01/01/2004. Con fecha 24/10/12, la Cámara de Diputados de la Nación, vuelve declarar la validez del Decreto 2.054/10.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	243	01/04/2008	Se fija valor monetario de asignación por cargo para personal docente. Incremento salarial.

Venta de inmuebles - Edificio Mercado del Plata.**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.473	20/12/2012	Desafecta del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al inmueble individualizado como Edificio del Plata. Declara innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispone la enajenación del inmueble individualizado, de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley 2095. Art. 3°: El Poder Ejecutivo dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° determinando en la correspondiente documentación licitatoria el procedimiento aplicable, conforme a alguna de las siguientes alternativas: a) subastado que sea el inmueble, transferido en fideicomiso, siendo el fiduciario el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el beneficiario, el adquirente del inmueble. Una vez que se reubique al personal en las oficinas de la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad, el inmueble será desocupado.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.473	20/12/2012	b) Realizar la subasta pública sujeta a condición de que, una vez transferido el inmueble, el

			adquirente alquile el mismo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un plazo máximo de hasta cinco años, previendo la resolución anticipada exclusiva a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a ser ejercida una vez que se hayan relocalizado todos los empleados en las oficinas de la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad y se hubiere producido la desocupación total del inmueble. El canon locativo será fijado por el Banco Ciudad de Buenos Aires. Art. 4°: El producido de la venta será ingresado a las partidas correspondientes, con destino, en forma exclusiva e irrevocable, al desarrollo de los anteproyectos, proyectos y obras de la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad, y con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo.
Decreto	208	10/03/2016	Artículo 1°: Llámese a subasta pública para la enajenación del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini N° 211/291 - Sarmiento N° 980/992 - Carabelas N° 222/286 - Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 981/993 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 68) de esta Ciudad.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	208	10/03/2016	Artículo 3°.- Establécese que para la efectivización de la presente subasta pública el adjudicatario deberá pagar el quince por ciento (15%) del precio de venta del bien en concepto de seña dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la subasta y deberá constituir una garantía de pago del saldo de precio por el quince por ciento (15%) del precio base, que deberá ser integrado hasta los siete (7) días hábiles previos a la realización de la subasta. Artículo 6°.- Los ingresos provenientes de la enajenación del inmueble individualizado en el artículo 1° serán aplicados al desarrollo de la nueva centralidad administrativa en el Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 4473 y el artículo 46 inciso c) de la Ley N° 70.
Disposición DGBA	13	06/04/2016	Entre sus disposiciones establece: que el saldo restante de venta del Inmueble individualizado como Mercado del Plata, deberá ser cancelado por el adjudicatario dentro de los 365 días corridos desde la fecha de realización de la Subasta.

Convenio Marco Transporte

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	2818	23/08/2008	Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco en Materia de Transporte Ferroviario suscripto entre la Secretaría de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 17 de octubre de 2007, registrado como Convenio N° 42/07.

ANEXO II

EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/2017 INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
<u>Ingresos Tributarios (Importes auditados)</u>	<u>143.015.495.482</u>	<u>152.315.191.034</u>	<u>151.558.941.691</u>
Vehículos	6.950.891.681	8.303.200.097	7.501.000.247
Patentes sobre vehículos en general	6.124.168.056	7.260.070.189	6.457.870.339
Contribución Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos	634.582.345	680.416.667	680.416.667
Patentes sobre vehículos en general - Ley 4772 - Fondo SUBTE	192.141.280	362.713.241	362.713.241
Sellos	9.978.211.544	14.466.482.352	12.763.747.148
Impuesto de Sellos Ley N° 874	8.794.858.102	12.605.043.464	10.902.308.260
Impuesto de Sellos - Ley 4772 - Fondo SUBTE	1.183.353.442	1.861.438.888	1.861.438.888
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	89.017.745.957	90.106.508.585	93.442.386.976
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	89.017.745.957	90.106.508.585	93.442.386.976
Tributos de Jurisdicción Nacional	37.068.646.300	39.439.000.000	37.851.807.321
Coparticipación Federal de Impuestos	37.068.646.300	39.439.000.000	37.851.807.321
Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23548	37.068.646.300	33.832.820.600	32.245.627.920
Coparticipación Federal - Ley N° 26075 Financiamiento Educativo	0	5.606.179.400	5.606.179.401

ANEXO II

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
<u>Ingresos no Tributarios (Importes auditados)</u>	<u>3.296.800.000</u>	<u>5.240.700.310</u>	<u>4.501.036.336</u>
Multas por infracciones varias	1.785.000.000	2.385.000.000	2.130.625.655
Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	1.511.800.000	2.573.300.310	1.195.810.798
Diferencia de Cambio	0	282.400.000	1.174.599.883
<u>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Importes auditados)</u>	<u>0</u>	<u>500.000.000</u>	<u>912.384.551</u>
Venta de otros servicios	0	500.000.000	912.384.551
Servicio de Policía Complementaria	0	500.000.000	535.927.389
Prestaciones Médicas Ley 5622 - FACOEP SE	0	0	199.409.229
Prestaciones Médicas Ley 5622 - PAMI-PFIS-FACO SE	0	0	177.047.933
<u>Transferencias Corrientes (Importes auditados)</u>	<u>1.589.050.000</u>	<u>2.606.111.769</u>	<u>3.494.916.275</u>
De la Administración Nacional	1.589.050.000	2.606.111.769	2.333.706.126
ATN - Aportes Tesoro Nacional - Ley N° 23.548	0	500.000.000	161.844.000
Financiamiento Traspaso Justicia	0	300.000.000	310.408.077
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	1.565.000.000	1.579.700.000	1.664.955.492
Fortalecimiento Educación Tecnológica - SED	24.050.000	226.411.769	196.498.557

ANEXO II

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
De instituciones públicas no financieras locales	<u>0</u>	<u>0</u>	1.161.210.149
De empresas públicas no financieras	0	0	1.161.210.149
Transferencia LOTBA SE - Lotería de la Ciudad de Bs As	0	0	1.161.210.149
<u>Rentas de la Propiedad (Importes auditados)</u>	<u>300.000.000</u>	<u>300.000.000</u>	<u>0</u>
Beneficios por inversiones empresariales	300.000.000	300.000.000	0
Empresas financieras	300.000.000	300.000.000	0
Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	300.000.000	300.000.000	0
<u>Recursos Propios de Capital (Importes auditados)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>903.191.640</u>
Venta de edificios e instalaciones	0	0	903.191.640
Venta de Inmuebles - Edificio Mercado del Plata	0	0	903.191.640
<u>Transferencia de Capital (Importes auditados)</u>	<u>2708781235</u>	<u>2818384841</u>	<u>693.017.072</u>
Del gobierno e instituciones nacionales	2.708.781.235	2.818.384.841	693.017.072
De la administración nacional	2.708.781.235	2.818.384.841	693.017.072
Plan Federal de Construcción de Vivienda	2.708.781.235	2.708.781.235	546.017.072
Conv. M. Transporte - GCBA - Viaducto Ferroviario	0	109.603.606	147.000.000

ANEXO II

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
TOTAL DE CUENTAS AUDITADAS	150.910.126.717	163.780.387.954	162.063.487.565
TOTAL DE RECURSOS DE LA CUENTA DE INVERSIÓN	172.631.356.774	187.564.298.149	183.494.990.411
TAMAÑO DE LA MUESTRA AUDITADA %			88,32

ANEXO III
EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS – INGRESOS REALIZADOS
CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2017 Y 2016 (*)

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Ingresos Tributarios</u>	<u>166.817.752.191</u>	90,91	<u>121.588.676.833</u>	93,84
Sobre el Patrimonio	21.048.227.691	11,47	15.636.564.245	12,07
Inmuebles	13.547.227.444	7,38	10.074.845.122	7,78
Impuesto Inmobiliario	6.760.448.597	3,68	5.028.415.762	3,88
Tasa ret. de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Conserv. y Mant. de Sumideros	6.443.745.976	3,51	4.793.266.371	3,70
Contribución Ley N° 23.514 s/Impuesto Inmobiliario	340.014.549	0,19	252.737.758	0,20
Contribución de Mejoras Ley N° 23.514	3.018.322	0,00	425.231	0,00
Vehículos	7.501.000.247	4,09	5.561.719.123	4,29
Patentes sobre vehículos en general	6.457.870.339	3,52	4.721.068.096	3,64
Contribución Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos	680.416.667	0,37	504.054.181	0,39
Patentes sobre vehículos en general - Ley 4472 - Fondo SUBTE	362.713.241	0,20	336.596.846	0,26
Sobre la producción, el consumo y las transacciones	107.341.198.845	58,50	77.826.427.293	60,07
Consumo de Energía Eléctrica	863.027.377	0,47	531.794.676	0,41
Contribución a cargo de las Cias. de Electricidad	863.027.377	0,47	531.794.676	0,41

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Sellos	12.763.747.148	6,96	7.799.587.885	6,02
Impuesto de Sellos Ley N° 874	10.902.308.260	5,94	6.654.872.366	5,14
Impuesto de Sellos - Ley 4772 - Fondo SUBTE	1.861.438.888	1,01	1.144.715.519	0,88
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	93.442.386.976	50,92	69.304.136.158	53,49
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	93.442.386.976	50,92	69.304.136.158	53,49
Contribuciones Especiales	272.037.344	0,15	190.908.574	0,15
Contribución Especial Ferroviaria - Ley 4472 - AUSA	272.037.344	0,15	190.908.574	0,15
Otros Tributos Locales	576.518.335	0,31	373.441.467	0,29
Otros Impuestos Locales	576.518.335	0,31	373.441.467	0,29
Contribución por Publicidad	213.924.094	0,12	161.264.882	0,12
Grandes Generadores de Residuos Áridos y Húmedos	362.594.241	0,20	212.176.585	0,16

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Tributos de Jurisdicción Nacional	37.851.807.321	20,63	27.752.243.828	21,42
Coparticipación Federal de Impuestos	37.851.807.321	20,63	27.752.243.828	21,42
Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548	32.245.627.920	17,57	23.142.302.829	17,86
Coparticipación Federal - Ley N° 26.075 Financiamiento Educativo	5.606.179.401	3,06	4.609.940.999	3,56
<u>Ingresos no Tributarios</u>	<u>7.452.160.178</u>	4,06	<u>4.053.116.212</u>	3,13
Tasas	1.522.624.688	0,83	964.428.871	0,74
Servicios de fiscalización, habilitación o certificación	1.522.624.688	0,83	964.428.871	0,74
Delineación y Construcción	620.265.491	0,34	331.760.696	0,26
Uso y Ocupación de la Vía Pública	237.681.707	0,13	171.990.844	0,13
Inspección, registro y fiscalización de instalaciones	148.119.021	0,08	114.190.322	0,09
Inspección y Verificación de Obras	34.255.322	0,02	20.227.557	0,02
Otorgamiento Licencias para conducir	227.889.224	0,12	173.774.626	0,13
Tasa de Justicia	17.019.799	0,01	15.865.081	0,01
Fondo p/ estudios y control de concesiones - Aplicación Ley N° 17.520	1.010.432	0,00	832.195	0,00
Registro ascensores y conservador - AGC	630.849	0,00	1.341.191	0,00
Registros y Certificaciones Agencia de Protección Ambiental - Ley N° 2628	96.276.598	0,05	67.018.055	0,05
Rubrica Libros Laborales	126.283.404	0,07	56.020.470	0,04

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Tasa de Seguridad y Control de la CABA	0	0,00	0	0,00
Registro de Verificación de Autopartes. Art. 13 Ley 3708	7.793.020	0,00	5.554.848	0,00
Registro y homologación de acuerdos laborales	5.399.820	0,00	5.852.986	0,00
Tasas Registro Público de Comercio y Controlador de Personas Jurídicas	1	0,00	0	0,00
Otras tasas	0	0,00	0	0,00
Derechos	938.115.448	0,51	612.101.690	0,47
Derechos de Timbre	553.246.038	0,30	347.276.928	0,27
Derechos de Timbre rentas generales	124.754.038	0,07	84.360.817	0,07
Aplicación Ordenanza N° 51.667 Dto. N° 257/98	1.781.708	0,00	359.560	0,00
Certificado de Habilitación- AGC	178.900.343	0,10	108.587.999	0,08
Derechos de Timbre D.G. Higiene y Seguridad Alimentaria	0	0,00	0	0,00
Derechos de Timbre D.G. Interpretación Urbanística	128.878.149	0,07	76.264.504	0,06
Derechos de Timbre transferencia titularidad taxis - Fondo Ley 3622	118.931.800	0,06	77.704.048	0,06
Registro Licencias de Alcohol - Ley 3361 - AGC	0	0,00	0	0,00
Derechos de cementerio	137.013.233	0,07	97.724.261	0,08
Derechos de cementerio	137.013.233	0,07	97.724.261	0,08

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Derechos de Abasto	752.729	0,00	181.508	0,00
Derechos de Abasto	752.729	0,00	181.508	0,00
Servicios Especiales	28.726.876	0,02	7.510.066	0,01
Servicios Especiales de Administración Central	1.534.044	0,00	563.685	0,00
Recupero de Gastos	6.802.260	0,00	900	0,00
Recupero Apertura Vía Pública Ley N° 2634	20.390.572	0,01	6.945.481	0,01
Servicios de Ornamentación D.G. Relaciones Internacionales y Protocolo	0	0,00	0	0,00
Concesiones	218.284.238	0,12	159.014.318	0,12
Parque J. Newbery Ley 3731/10 Convenio Asoc. Civil Club de Amigos	1.273.818	0,00	610.735	0,00
Otras concesiones	217.010.420	0,12	158.403.583	0,12
Otros derechos	92.334	0,00	394.609	0,00
Derechos Varios	92.334	0,00	394.609	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Alquileres	6.022.525	0,00	7.212.279	0,01
Alquileres de inmuebles	6.022.525	0,00	7.212.279	0,01
Canon locativo	6.022.525	0,00	7.212.279	0,01
Multas	2.200.253.139	1,20	1.500.113.985	1,16
Multas del Tesoro	2.136.434.192	1,16	1.450.224.146	1,12
Multas por infracciones varias	2.130.625.655	1,16	1.432.012.611	1,11
Multas por Infracciones Especiales - UACFE - DGAI	5.808.537	0,00	18.211.535	0,01
Multas afectadas	63.818.947	0,03	49.889.839	0,04
Multas Ley N° 1472 art.29 - Código Contravencional	20.002.731	0,01	17.983.754	0,01
Multas Ley N° 265 - Policía de Trabajo	29.553.949	0,02	22.979.618	0,02
Multas art.14 Ley 2876 - Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial	14.219.465	0,01	8.890.642	0,01
Multas Sistema de Transporte Público de Bicicletas - Ley 2586	42.802	0,00	35.825	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Otros ingresos no tributarios	2.785.144.379	1,52	969.259.387	0,75
Especificados	2.720.639.356	1,48	923.793.958	0,71
Afectaciones y devoluciones	74.187.284	0,04	93.841.655	0,07
Estacionamiento - Playas, franquicias y acarreo	3.386.850	0,00	3.071.100	0,00
Tarjetas de matafuegos	88.000	0,00	24.000	0,00
Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	1.195.810.798	0,65	0	0,00
Ingresos por Juicios	5.156.003	0,00	2.949.561	0,00
Diferencia de Cambio	1.174.599.883	0,64	598.295.727	0,46
Ingresos por venta de rezagos - Ley n° 2928	1.334.220	0,00	6.079.223	0,00
Comisiones BCBA - Convenio pago haberes	265.607.065	0,14	219.532.692	0,17
Indemnizaciones por siniestros - Seguros	469.253	0,00	0	0,00
No especificados	64.505.023	0,04	45.465.429	0,04
Ingresos no especificados	64.505.023	0,04	45.465.429	0,04
Ingresos a clasificar	0	0,00	0	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Publica</u>	1.411.127.466	0,77	679.694.836	0,52
Venta de servicios	1.411.127.466	0,77	679.694.836	0,52
Espectáculos en sala de teatro	305.993.605	0,17	252.527.333	0,19
Teatro Colon	262.627.422	0,14	229.315.717	0,18
Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires	17.502.812	0,01	5.048.522	0,00
Centro Cultural General San Martin	9.774.066	0,01	11.828.679	0,01
Centro Cultural Recoleta	16.089.305	0,01	6.334.415	0,00
Funciones teatrales en participación con artistas y/o sus empresarios	315.495	0,00	123.186	0,00
Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires	315.495	0,00	123.186	0,00
Venta de otros servicios	1.104.818.366	0,60	427.044.317	0,33
Museos	3.596.181	0,00	2.490.134	0,00
Festivales de la Ciudad	8.653.998	0,00	5.642.214	0,00
Turismo - Ley N° 600	22.836.392	0,01	16.668.894	0,01
Aportes por prestaciones medicas	126.455.173	0,07	369.364.175	0,29
LS1 Radio de la Ciudad	570.208	0,00	401.676	0,00
Parque de Diversiones Ciudad de Buenos Aires	946.820	0,00	1.416.575	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Complejo Golf - Velódromo	3.375.530	0,00	2.392.283	0,00
Planetario de la Ciudad de Buenos Aires	3.192.855	0,00	10.602.314	0,01
BAsset - Set de filmación	4.541.783	0,00	2.996.634	0,00
Ingresos Parques Deportivos - Tesoro	6.542.916	0,00	4.963.094	0,00
Tienda Cultural	20.427	0,00	44.280	0,00
Promoción Cultural	19.264	0,00	0	0,00
Patrimonio e Instituto Histórico	148.440	0,00	193.868	0,00
Música	613.400	0,00	425.200	0,00
Polo Circo	0	0,00	652.430	0,00
Señal de Cable Ciudad Abierta	121.100	0,00	123.100	0,00
Libros y Bibliotecas	966	0,00	814	0,00
Fondo de Garantía Turística D. G. Cementerios	0	0,00	-430	0,00
Bienal Arte Joven - Políticas de Juventud	7.825	0,00	0	0,00
Ecoparque - Ex Jardín Zoológico	7.500.531	0,00	6.804.311	0,01
Servicio de Policía Complementaria	535.927.389	0,29	0	0,00
Prestaciones Médicas Ley 5622- FACOEP S.E.	199.409.229	0,11	0	0,00
Prest. Médicas Ley 5622- PAMI-PFIS- FACOEP S.E.	177.047.933	0,10	0	0,00
Servicios de capacitación y formación en Seguridad	3.146.030	0,00	1.827.315	0,00
Servicios Sindicatura General de la Ciudad	143.976	0,00	35.436	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Rentas de la Propiedad</u>	<u>410.078.040</u>	0,22	<u>835.683.584</u>	0,64
-	-		-	
Intereses por préstamos	91.851.017	0,05	93.034.430	0,07
Intereses por préstamos internos	91.851.017	0,05	93.034.430	0,07
Intereses por préstamos internos	91.851.017	0,05	93.034.430	0,07
Intereses por depósitos internos	311.892.151	0,17	272.865.856	0,21
Intereses por depósitos internos	311.892.151	0,17	272.865.856	0,21
Intereses por títulos valores	6.334.872	0,00	0	0,00
Intereses por títulos y valores internos	6.334.872	0,00	0	0,00
Intereses por títulos y valores internos	6.334.872	0,00	0	0,00
Beneficios por inversiones empresariales	0	0,00	469.783.298	0,36
Empresas financieras	0	0,00	469.783.298	0,36
Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	0	0,00	469.783.298	0,36

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>4.190.936.081</u>	2,28	<u>1.535.291.686</u>	1,18
Del sector privado	35.817.393	0,02	62.848.835	0,05
De unidades familiares	18.600.953	0,01	16.087.293	0,01
De instituciones privadas sin fines de lucro	17.215.795	0,01	6.447.158	0,00
Legados, donaciones y subsidios Salud	12.244.790	0,01	514.104	0,00
Fondos carrera investigador - Ministerio de Salud	4.971.005	0,00	5.933.054	0,00
De empresas privadas	645	0,00	40.314.384	0,03
ART - Indemnizaciones art.13 Ley N° 24.557	0	0,00	40.313.151	0,03
Dividendo Concursal GCBA	645	0,00	1.233	0,00
De instituciones públicas no financieras locales	<u>1.161.210.149</u>	0,63	<u>0</u>	0,00
De empresas públicas no financieras	1.161.210.149	0,63	0	0,00
Transferencia LOTBA S.E. - Lotería de la Ciudad de Bs As	1.161.210.149	0,63	0	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Del gobierno e instituciones nacionales	2.990.328.840	1,63	1.468.743.789	1,13
De la administración nacional	2.990.328.840	1,63	1.463.139.154	1,13
A.T.N. - Aportes Tesoro Nacional - Ley 23.548	161.844.000	0,09	0	0,00
Apuestas en hipódromos y agencias	5.162.750	0,00	8.408.682	0,01
Financiamiento traspaso Justicia	310.408.077	0,17	0	0,00
Atención Médica Diversas Patologías	2.092.000	0,00	1.045.436	0,00
Fondo Educativo Ley N° 23.906	0	0,00	17.410	0,00
Financiamiento docentes transferidos nivel terciario (G. Privada)	30.437.280	0,02	3.664.709	0,00
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	1.664.955.492	0,91	1.060.566.979	0,82
Aporte no reintegrables INDEC - Ley N° 17.622	7.357.072	0,00	1.749.480	0,00
Promoc. y fomento de la Innov. Tecn. - Ley N° 23.877	0	0,00	30.667	0,00
Red de Formación Docente	142.457.957	0,08	15.340.462	0,01
Promoción y Evaluación de la Calidad Educativa	11.008.243	0,01	841.135	0,00
Infraestructura escolar	30.138.490	0,02	12.224.329	0,01
Fondos FO.NA.VI	198.402.708	0,11	137.639.435	0,11
Plan Nacional Deporte Social	10.878.476	0,01	5.097.224	0,00
Fortalecimiento Educación Tecnológica - SED	196.498.557	0,11	44.812.667	0,03

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
INCUCAI - Programa Federal de Procuración de Órganos	6.763.759	0,00	1.554.564	0,00
Plan Finalización de Estudios	4.501.992	0,00	45.701.420	0,04
Plan Nacer	41.991.271	0,02	37.135.620	0,03
Convenio Superintendencia Riesgo de Trabajo - Ley N° 1.015 y complementarios	2.929.187	0,00	2.709.200	0,00
Seguro Materno Infantil - Plan Nacer - Decreto N° 1044-GCBA-2008	8.367.369	0,00	6.555.760	0,01
Instituto Nacional de Formación Docente	39.783.474	0,02	2.000.000	0,00
Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP)	14.443.274	0,01	23.774.250	0,02
Programa Fortal. de la Estrategia de At. Primaria de la Salud - REMEDIAR + REDES (FEAPS)	14.853.127	0,01	5.866.983	0,00
Centro de Actividades Infantiles (CAI)	18.178.201	0,01	34.315.508	0,03
Convenio CDNNNyA - Traspaso Institutos de adolescentes	3.000.000	0,00	0	0,00
Convenio MDS (Nación) y MhyDH (GCBA) - Plan Nacional Economía Social	85	0,00	12.000.000	0,01
Min. Prod. Nación - Ayuda Económica Emp. Prod. Res 327/16	10.866.463	0,01	0	0,00
Convenio MDS (Nac) y MhyDH (GCBA) - Plan Nacional Primera Infancia	47.336.000	0,03	0	0,00
Convenio MDS (Nac) y MhyDH (GCBA) - Prog. Ingreso Social con Trabajo	5.328.950	0,00	0	0,00
Convenio ANSES - D.G. Registro Civil y Capacidad de las Personas	278.566	0,00	0	0,00
Otros de administración nacional	66.019	0,00	87.234	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
De instituciones públicas no financieras nacionales	0	0,00	5.604.635	0,00
Convenio ACUMAR-MDE Acciones de Recomposición PISA	0	0,00	5.604.635	0,00
Del sector externo	3.579.699	0,00	3.699.062	0,00
De gobiernos extranjeros	1.291.099	0,00	166.410	0,00
Apoyo Programa Escuelas Verdes	130.303	0,00	0	0,00
Reino Unido de Gran Bretaña - GCBA (SSGECI-AJG) Memi Ent Fin Proy	562.872	0,00	166.410	0,00
Berlín-GCBA- Eficiencia Energética en Salud Pública	597.924	0,00	0	0,00
De organismos internacionales	2.288.600	0,00	3.532.652	0,00
UNICEF CDNNyA "Sistematización de la Legislación Violencia Doméstica"	0	0,00	1.082	0,00
METROPOLIS - Proyecto "Gestión Social del Hábitat"	130.222	0,00	238.100	0,00
BID Convenio Técnico no Reembolsable ATN/OC14759/AR Apoyo	0	0,00	2.897.112	0,00
Convenio C40 - APRA - Asistencia Técnica	691.700	0,00	396.358	0,00
Convenio RPA/ 100RC - GCBA (SGyRI) - Estrategia de Resiliencia	1.227.728	0,00	0	0,00
Convenio CAF-GCBA - Congreso Internac. Urbanismo y Movilidad	238.950	0,00	0	0,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Recursos Propios de Capital</u>	<u>939.788.342</u>	0,51	<u>171.760.354</u>	0,13
Venta de activos	939.788.342	0,51	171.760.354	0,13
Venta de tierras y terrenos	28.000.000	0,02	24.500.000	0,02
Venta de tierras y terrenos Ley N° 3396 - Fondo de Renovación Urbana Ex AU3	28.000.000	0,02	24.500.000	0,02
Venta de edificios e instalaciones	903.215.640	0,49	147.260.354	0,11
Venta de edificios e instalaciones	0	0,00	0	0,00
Venta de Inmuebles - Subasta Dirección General Administración de Bienes	24.000	0,00	134.114	0,00
Venta de Inmuebles - Edificio Mercado del Plata	903.191.640	0,49	147.126.240	0,11
Venta de maquinarias y equipos	8.572.702	2,52	0	0,00
Venta de maquinarias y equipos	8.572.702	2,52	0	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Transferencias de Capital</u>	<u>1.588.210.657</u>	0,87	<u>535.467.313</u>	0,41
Del gobierno e instituciones nacionales	1.588.210.657	0,87	535.467.313	0,41
De la administración nacional	1.570.172.251	0,86	535.467.313	0,41
Plan Federal de Construcción de Vivienda	546.017.072	0,30	8.700.776	0,01
Plan Federal de Mejoramiento de Vivienda "Mejor Vivir"	0	0,00	0	0,00
Programa Federal. Plurianual de Construcción de Viviendas	22.001.873	0,01	2.322.965	0,00
Fondo Federal Solidario Soja	571.159.539	0,31	489.767.465	0,38
Plan Federal de Vivienda "Techo Digno"	123.294.276	0,07	6.234.091	0,00
MIOPyV - Bo. Bajo Flores - Proy. "Cancha de los Paraguayos"	1.825.417	0,00	1.825.417	0,00
MIOPyV - Villa 1,11,14 - Proy. "Eje Varela"	3.279.521	0,00	3.279.521	0,00
MIOPyV - Villa 15 - Proy. "Eje Radial"	9.030.908	0,00	7.525.757	0,01
MIOPyV - Barrio Cildañez - Proy. "Eje Zuviria"	0	0,00	4.665.591	0,00
MIOPyV - Villa 21,21 - Proy. "Eje Daniel de la Sierra"	0	0,00	3.559.177	0,00
MIOPyV - PROMEBA IV BID 3458 OC-AR - Villa 21,21	0	0,00	0	0,00
MIOPyV - Barrio Cildañez - Proy. "Eje White"	0	0,00	4.719.366	0,00
MIOPyV - Villa Soldati - Proyecto "Ampliacion NIDO"	4.300.781	0,00	2.867.187	0,00
MIOPyV - Villa 15 - Proy. "Entorno del Elefante Blanco"	15.453.594	0,01	0	0,00
MIOPyV - Villa 15 - Proy. "Eje Ferroviario"	6.883.634	0,00	0	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
MIOPyV - Villa 20 - Proyecto "Ejes Municipales"	33.577.667	0,02	0	0,00
MIOPyV - Villa Soldati - Proyecto "Complejo 8 Torres"	3.826.444	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa 20 - Proyecto "Cancha de los Huerfanos"	4.880.389	0,00	0	0,00
Conv. M. transporte-GCBA- Obras C. de Transbordo A. del Valle	18.508.007	0,01	0	0,00
MIOPyV - Barrio Flores - Proyecto "Plaza Varela"	5.617.422	0,00	0	0,00
MIOPyV - Proyecto "Barrio La Carbonilla"	5.064.731	0,00	0	0,00
Conv. M. Transporte-GCBA- Viaductos Ferroviarios	147.000.000	0,08	0	0,00
MIOPyV - PROMEBA IV BID 3458 OC-AR Villa 20	1.500.975	0,00	0	0,00
MIOPyV - MAYEP- Conv. Plan Refunc. Y Puesta en Valor Espacio Público E	46.950.000	0,03	0	0,00
De instituciones públicas no financieras nacionales	18.038.406	0,01	0	0,00
Convenio AYSA-MHDH- Redes agua potable villa 21-24	1.638.406	0,00	0	0,00
Convenio ACUMAR-MAYEP Proy. Tecnificación Cto. Verde Barracas	16.200.000	0,01	0	0,00
Conv. F. Odontología UBA - MAYEP - Proy. Pta. En Valor Entorno	200.000	0,00	0	0,00
De otras entidades públicas nacionales	0	0,00	0	0,00
Fondo Hídrico de Infraestructura - Viaducto Bajo Balbín	0	0,00	0	0,00

ANEXO III

Descripción	AÑO 2017	%	AÑO 2016	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Recuperación de Préstamos de Corto Plazo</u>	<u>660.135</u>	0,00	<u>504.307</u>	0,00
Del sector privado	660.135	0,00	504.307	0,00
PROMUDEMI - Recupero de préstamos	660.135	0,00	504.307	0,00
<u>Recuperación de Préstamos de Largo Plazo</u>	<u>684.277.321</u>	0,37	<u>164.072.812</u>	0,13
Del sector privado	684.277.321	0,37	164.072.812	0,13
Recupero de préstamos - Instituto de Vivienda de la Ciudad	203.423.417	0,11	164.053.821	0,13
Programa ayuda "ex fábrica Eslabón de Lujo" - Decreto 91/04	13.064	0,00	18.991	0,00
Préstamo - Anticipo Financiero Ley N° 5015	480.840.840	0,26	0	0,00
Otros recupero de préstamos del Sector Privado	0	0,00	0	0,00
<u>TOTAL</u>	<u>183.494.990.411</u>	<u>100</u>	<u>129.564.267.937</u>	<u>100</u>

(*) Fuente: Ejecución del Cálculo de Recursos – Consolidado General – Tomo 1 Presupuesto – Cuentas de Inversión 2017 y 2016.
